



Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva
Comisión Permanente
Presente

La que suscribe, **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el estado de Campeche e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1 fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, proposición con Punto de acuerdo, mediante el cual se **exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en coordinación con los estados fronterizos en el norte del país y en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fortalezcan de manera urgente los programas de atención y cuidado a la población migrante asentada en los estados fronterizos del norte de México tanto de la comunidad proveniente de Centroamérica, así como de la comunidad deportada de Estados Unidos, a fin de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en el territorio nacional**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El fenómeno migratorio es dinámico, dada la naturaleza de movilidad del ser humano. Por ende, la migración no está exenta de problemáticas, cambios e imprevistos que puedan menoscabar el bienestar de las personas migrantes. México, derivado de su posición geográfica, extensión y desarrollo se ha convertido en un país de origen, destino, tránsito y retorno de migrantes. Es importante destacar, que en los últimos años este fenómeno se ha transformado adquiriendo proporciones masivas, con singulares repercusiones, demográficas, económicas, políticas y sociales.

Migrar es un derecho humano y la migración es un fenómeno extendido en todas las latitudes. Se trata de una característica inherente a la especie humana que ocurre de manera heterogénea. Entre la población migrante existen diferentes perfiles, nacionalidades y motivaciones de salida, que comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia



de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros.¹

Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México; es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino (casi siempre, Estados Unidos). Otro grupo importante en condiciones similares es el formado por las personas migrantes en retorno (mexicanas o extranjeras) desde Estados Unidos. En ambos casos, las niñas, niños y adolescentes no acompañados son los más vulnerables.

De conformidad con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2019 el número de personas migrantes internacionales ascendió a 272 millones en todo el mundo, en comparación con las 258 millones registradas en 2017.

Esta situación ha cambiado a causa de las políticas migratorias restrictivas para ingresar a Estados Unidos, por lo que México se está convirtiendo, cada vez más, en un país destino para migrantes de América Latina y El Caribe.

Del mismo modo, la migración de retorno se ha incrementado. Durante el 2019, el número reportado de repatriaciones de connacionales desde los Estados Unidos fue de 211, 241.

La magnitud de esta migración constituye un singular desafío para las autoridades debido a la complejidad que la caracteriza. En diversos medios de comunicación se han documentado múltiples casos de secuestro a migrantes, incluso la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH),² en año anterior presentó el documento titulado Informe especial sobre los casos de secuestro contra migrantes, el personal de la CNDH pudo detectar tanto la reiterada incidencia de narraciones de secuestro de que son víctima los migrantes, expresada por los propios interesados, como la insuficiente actuación de las autoridades migratorias y de las encargadas de la seguridad pública y de la persecución de los delitos.

Al advertir la alta incidencia de secuestros en contra de los migrantes, así como su tendencia creciente, este organismo nacional emprendió esta investigación con la finalidad de llamar la atención de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que pongan mayor y particular cuidado en el grave problema que se presenta en gran parte del territorio nacional, en especial en aquellos sitios en donde existe importante presencia de migrantes, como son las fronteras norte y sur del país, y en las rutas de desplazamiento que adopta la migración.



Esta situación muestra claramente que la frecuencia y magnitud de los secuestros de migrantes implica una actividad delictiva de enormes proporciones, que representa altos ingresos a la delincuencia.

Durante mucho tiempo, los migrantes han sido víctimas frecuentes de la delincuencia en la zona fronteriza. Los riesgos son lo suficientemente altos como para que, en vez de permitir que los deportados mexicanos caminen desde el puente de la frontera hasta el centro estatal de recepción de migrantes ubicado a varias cuadras de distancia los funcionarios los transporten en camionetas que después son interceptadas por grupos delictivos.

De igual forma, las cifras señaladas revelan que la actuación de las autoridades competentes en la materia no ha correspondido a la gravedad y frecuencia del delito, pues la comisión de éste ha permanecido constante o se ha incrementado como resultado, entre otros factores, de la impunidad.³

Como se indica en el informe de la CNDH, dan cuenta que de esos datos se desprende que el secuestro de migrantes es realizado mayormente por la delincuencia organizada, que cuenta con redes y recursos para la comisión del ilícito, tal parece que existen lazos de complicidad entre la delincuencia y algunos agentes del Estado.

En este sentido, la Constitución Mexicana, en su artículo primero, acoge la normativa internacional en materia de derechos humanos y consagra los atributos y principios que concretan la efectiva protección de todos los derechos, para todas las personas, extendiendo su protección como una garantía para quien se encuentre en nuestro territorio, inclusive de paso.

Los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero de la Constitución Federal relativos a las garantías de seguridad jurídica y de legalidad, establecen que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en donde se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Con lo anterior, resultan gravemente violados en el caso de los migrantes que han sido secuestrados, tanto por la privación de la libertad de la cual son sujetos como por las afectaciones a su dignidad e integridad personales que padecen durante su cautiverio y por la exigencia de un rescate. Igualmente, grave es la omisión de las



autoridades competentes para atender y resolver estos casos y la problemática general que representa el secuestro de migrantes.

En el mismo sentido, el derecho internacional en materia de los derechos humanos protege la seguridad e integridad personales. Los artículos 2, 3, 5, 7, 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos mencionan el derecho a la vida, libertad, dignidad, igualdad acceso a la justicia y, del mismo modo, nadie puede ser sometido a tortura y a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violaciones que ocurren con frecuencia en el caso de los secuestros a migrantes.

Por ello, la migración se manifiesta como un fenómeno recurrente y cotidiano. Su complejidad y escala fueron abordadas en la Agenda para el Desarrollo 2030 de las Naciones Unidas.⁴ Ante esta presencia del tema un programa mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2016 adoptó por consenso la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes, un documento que reitera el compromiso de la comunidad internacional con los derechos y la protección de migrantes y refugiados.

En esta Declaración, 193 Estados Miembros buscan generar acciones positivas que comprometan a la comunidad internacional a proveer, de forma urgente, de una vida digna a los refugiados. En ella los Estados reconocen una responsabilidad compartida para gestionar grandes movimientos de refugiados y migrantes, de forma humana, sensible, compasiva y centrada en la gente, y se comprometen además a abordar las causas de estos desplazamientos masivos de población y a colaborar en beneficio de la generación de formas de cooperación.

En este sentido, este flujo migratorio de sur a norte y la aprehensión y deportación de inmigrantes de norte a sur, presenta su mayor problema en los municipios de los estados mexicanos fronterizos a lo largo de los 3 mil kilómetros de frontera con Estados Unidos, que se concentra principalmente la mayor problemática, en los municipios de Laredo y Matamoros en Tamaulipas, Ciudad Juárez en Chihuahua, Tijuana y Mexicali en el Estado de Baja California, municipios donde se realizan los retornos de población aprehendida por autoridades norteamericanas.

Por todo lo anterior, se estima necesaria una revisión y en su caso reestructuración de la política migratoria adoptada por las autoridades de nuestro país, que sea congruente y conforme a los estándares internacionales y los principios establecidos en la Constitución Política Federal y la ley en la materia. Asimismo, es urgente que en coordinación con el Instituto Nacional de Migración refuerce las acciones necesarias para erradicar cualquier práctica que pueda vulnerar los derechos de las personas migrantes, así como para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los migrantes sea cual fuere su situación jurídica,



poniendo especial énfasis en aquellos que se consideren parte de un grupo vulnerable.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en coordinación con los estados fronterizos en el norte del país y en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fortalezcan de manera urgente los programas de atención y cuidado a la población migrante asentada en los estados fronterizos del norte de México tanto de la comunidad proveniente de Centroamérica, así como de la comunidad deportada de los Estados Unidos, a fin de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en el territorio nacional.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 17 días de mayo de 2023.

Sen. Cecilia Sánchez García

Notas:

1 https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Personas_migrantes.pdf

2 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2009_migra.pdf

3 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2009_migra.pdf

4 https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/sdg_es.pdf

Dado en el salón de Sesiones, a los 11 días de enero de dos mil veintitrés.

Senadora Cecilia Sánchez García (rúbrica)